



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 31/12

"ADQUISICIÓN DE AULAS PREFABRICADAS"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Apertura día: 17 de octubre de 2012 Hora:14:00

Oficina: Depto. de Compras y Licitaciones, Nueva York 1559.

1- OBJETO DEL LLAMADO/MUESTRAS.

1.1 -

Adquisición de hasta 11

Aulas Prefabricadas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.- Dimensiones:

- Superficie útil aproximada 30 mts²
- Lado mínimo 6 ml.
- Altura Mínima exigida H=2.40m.

2.-Flexibilidad

- Módulos transportables por vía terrestre.
- Modulación para ampliación / reducción área.
- Fácil Montaje y Desmontaje.

3.- Cerramientos - Interiores

- Comprende paramentos verticales - Cielorrasos.
- Resistentes a golpes de impacto.
- Lavables y/o pintables.
- Incombustibilidad: RF - 30 o superior (EF - Estabilidad al Fuego).

4.-Requisitos de Iluminación Natural

- Se requerirá 1/5 del área útil de piso, como superficie para iluminación natural.

5.- Requisitos de Ventilación

- Deberá ser cruzada.
- Aberturas 50% movilidad mínima.



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

-1/10 del área útil de piso, como superficie a ventilar en forma natural.

6.-Requisitos Aislación Térmica

-Transmitancia Térmica menor a 0.76 W/m² °C.

7.- Requisitos Aislación Acústica

-Se deberá presentar estudio de materiales y sus respectivos coeficientes de absorción.

8.- Instalación Eléctrica

-Será toda la instalación embutida en paramentos.

-2 tomas Monofásicos.

-2 tomas Schuko.

-Tablero con llaves Térmicas + Disyuntor Diferencial.

-4 Luminarias de 2 tubos fluorescentes de 40w con louver parabólico, color 83(luz cálida).

-Salida de conexión a tierra.

9.- Aberturas Aluminio

-Serán Serie 25 o similar.

-Cristales 5mm Transparentes.

-Se colocarán Mallas Protectores Tejido galvanizado en bastidores de hierro 1"x1"x1/4".

-Puerta Acceso Serie 25 o similar, 80cm ancho con cerradura de seguridad tipo Star 101.

10.- Calidad de los Materiales

El contratista deberá emplear materiales de primera calidad los cuales deberán cumplir con las normas UNIT correspondientes y toda la normativa aplicable a la materia.

Para todos los Renglones se deberá presentar folletos originales con ilustraciones e información técnica amplia y detallada, especificando lugar y horario donde la Comisión de Adjudicaciones acompañada por un funcionario del Dpto. de Compras y Licitaciones, podrá pasar a evaluar el ítem ofertado.

1.2 - GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS, SERVICIO TÉCNICO, INSUMOS Y REPUESTOS.

Se aportará con claridad:

- 1) la garantía ofrecida para los bienes ofertados.
- 2) el plazo de la misma.
- 3) la accesibilidad a repuestos.
- 4) el servicio técnico a brindar.
- 5) el costo de los insumos básicos.

Deberá especificarse en la propuesta el tiempo de respuesta y lugar de entrega de las unidades a cambiar y/o reparar.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

El certificado de garantía del producto debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el producto o suministro.

1.3 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El C.E.I.P. podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

1.4 - COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P.

Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, o telegrama colacionado con aviso de retorno, fax o correo electrónico (e-mail) licitaciones@primaria.edu.uy

Cuando corresponda realizar notificaciones, serán realizadas personalmente al interesado en el domicilio por telegrama colacionado con aviso de retorno, carta certificada con aviso de retorno, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Artículo 91 de la Ordenanza N° 10 de la ANEP.

Las comunicaciones y/o notificaciones, que realice esta Administración por medio de correo electrónico (e-mail), en cualquier instancia, se considerarán medio hábil, constituyendo plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, la respuesta de "entregado" recepcionada por el emisor.

1.5 - CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta a través de los sitios web:

<http://www.cep.edu.uy>

<http://www.comprasestatales.gub.uy>

Cada oferente deberá adquirir un ejemplar del Pliego de Condiciones del presente llamado.

Su costo es de \$500, OO (QUINIENTOS PESOS URUGUAYOS).



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

Los oferentes podrán adquirir un ejemplar del Pliego Particular de Condiciones, hasta el día mismo de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas, realizando el pago y retiro del mismo en el Departamento de Tesorería de la División Hacienda del C.E.I.P. sita en la calle Juan Carlos Gómez 1314.

La no adquisición del Pliego de Condiciones por el oferente o en su caso, por su representante, será causal de rechazo automático de la oferta.

2 - ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones, los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado, hasta tres días hábiles antes de la Apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., sito en la calle Nueva York 1559, Montevideo, de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:30 hrs.

Las consultas serán contestadas por el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su presentación.

La Administración comunicará la aclaración solicitada, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de las páginas web www.cep.edu.uy, www.comprasestatales.gub.uy, y por correo electrónico a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

3 - SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.

3.1 -

Los adquirentes de Pliego podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., la prórroga de la apertura de las ofertas, con una anterioridad no inferior a 3 (tres) días hábiles, de la fecha de apertura de ofertas.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

<p>Consejo de Educación Inicial y Primaria. Departamento de Compras y Licitaciones. Licitación Abreviada N°31/12</p>

Por los siguientes medios:

Personalmente (horario de atención al público), o por correspondencia:

Consejo de Educación Inicial y Primaria
Departamento de Compras y Licitaciones
Calle Nueva York 1559
Montevideo - URUGUAY

Fax: (598) 2924 66 87



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

Correo electrónico (e-mail): licitaciones@primaria.edu.uy

3.2 -

En caso de concederse la prórroga solicitada o la Administración disponerla por su sola voluntad, será comunicada por alguno de los medios establecidos en el punto 1.5 Consulta y Adquisiciones del Pliego de Condiciones y además por correo electrónico (e-mail) a todos los que hayan adquirido dicho Pliego.

4 - PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA.

4.1 -

Las ofertas deberán presentarse por escrito, en idioma español, redactadas en forma clara y precisa.

Las mismas deberán estar firmadas por el oferente o sus representantes legales, debiendo venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Comprobante de depósito de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- b) Formulario de identificación del oferente, según modelo adjunto. firmado por el oferente o un representante legal del mismo.
- c) Declaración jurada Decreto 371/010 (MIPyME), según modelo adjunto.
- d) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares.

Las ofertas deberán presentarse en original y una copia; si las propuestas están integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstas deberán presentarse también por duplicado.

Las dos vías deberán estar firmadas por persona debidamente habilitada por el Oferente y contener idéntica información (tanto técnica como comercial); sus hojas serán numeradas correlativamente y la oferta deberá presentarse engrapada o encuadernada.

En el exterior del sobre que contenga la oferta o encabezado del fax se indicará:

<p>C.E.I.P. Departamento de Compras y Licitaciones Montevideo Uruguay NOMBRE DEL OFERENTE: Oferta para: LICITACION ABREVIADA Nº 31/12 FECHA Y HORA DE APERTURA:</p>
--

4.2 - RECEPCIÓN DE OFERTAS/APERTURA.

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., sito en la calle Nueva York 1559, Montevideo, hasta la hora fijada para la apertura de ofertas.

No serán recibidas ni por ende admitidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el acto de apertura.



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

5 - PRECIO Y COTIZACIÓN.

5.1 - CONDICIONES GENERALES PARA PLAZA Y EXTERIOR.

5.1.1 Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la prestación del servicio objeto del presente Pliego Particular, según lo establecido en el artículo 1.2. declarando si los mismos incluyen o no los tributos correspondientes, debiendo discriminar los Impuestos.

5.1.2 No se considerarán ofertas que contengan cláusulas de reajuste de precios, salvo que expresamente así lo dispongan las condiciones particulares, en ese caso el oferente deberá dejarlo expresamente establecido en su oferta.

5.1.3 La oferta se cotizará en moneda nacional o extranjera, la misma se expresará en números y letras, cuando existan diferencias entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

5.1.4 A efectos de la aplicación de la Protección a la Industria Nacional- P.I.N. y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPyME y de estimular el desarrollo científico y la innovación, rigen los artículos 58,59 y 60 del Decreto 150/012 (TOCAF).

5.1.5 La cotización incluirá el total de lo que el C.E.I.P. deberá pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera del precio establecido en la oferta.

5.1.6 El oferente deberá cotizar impuestos incluidos, discriminando separadamente impuestos y precio ofertado.

5.1.7 En caso de no establecerse en la oferta, lo correspondiente a IVA se entenderá que los precios cotizados lo incluyen.

5.1.8 Asimismo la oferta deberá incluir la aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

5.1.9 El C.E.I.P. se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.

5.1.10 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza del servicio prestado.
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

5.1.11 Abiertas las ofertas y solamente en ese Acto se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

5.1.12 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

6 - MANTENIMIENTO/GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

6.1 - MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 90 (noventa) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta, será prorrogado automáticamente por períodos de 30 (treinta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito, ante el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., con una antelación mínima de 30 (treinta) días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario esta Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

6.2 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

6.2.1 Es obligatoria la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta, cuando el monto de la oferta IVA incluido, es igual o mayor al tope de la Licitación Abreviada vigente (junio-diciembre/2012: \$ 5.420.000). El monto de la mencionada garantía es de \$271.000,00

6.2.2 Para ofertas cuyo monto IVA incluido, sea menor al tope de la Licitación Abreviada vigente, no corresponderá el depósito de la mencionada garantía.

6.2.3 El oferente deberá depositar garantía de mantenimiento de oferta por el monto establecido en el mismo y de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 6.3 a 6.6 del presente capítulo.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

6.2.4 En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas, considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el último día hábil anterior a la fecha de caución o a la de emitido el aval o fianza.

6.3 - DEPÓSITO.

La garantía deberá ser depositada por:

a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas).

b) un "representante de firmas extranjeras en representación del oferente", indicándolo expresamente en el documento (en el caso de empresas extranjeras, cuya oferta se presente por medio de un representante de firmas extranjeras).

c) "Empresas consorciadas". Las empresas consorciadas legalmente (de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.060 del 4/set/89) o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones: 1) por separado cada empresa integrante indicando su denominación y la del consorcio que se propone constituir, debiendo la suma de garantías cubrir el mínimo. 2) una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituir.

La inscripción y publicación del consorcio (Ley 16060 del 4/9/89) será obligatorio realizarla en Uruguay y le será exigida a los adjudicatarios antes de la firma del contrato.

6.4 - PLAZO PARA DEPOSITAR.

Los oferentes deberán presentar el depósito de garantía, con la antelación que deseen y hasta un día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas, en el Departamento de Tesorería de la División Hacienda del C.E.I.P. sita en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Montevideo.

6.5 - MODALIDADES PARA CONSTITUIR GARANTÍA.

Las garantías depositadas deberán cubrir las obligaciones emergentes de la responsabilidad solidaria, establecida en la ley No.18099 (Ley de Tercerizaciones) y leyes modificativas, interpretativas y concordantes, así como de cualquier otra norma análoga.

El oferente podrá constituir la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos, tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del C.E.I.P.

b) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

c) Póliza de Seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros, que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. El C.E.I.P. se reserva el derecho de aceptar o no las Pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

d) En efectivo.

6.6 -VENCIMIENTOS.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse de manera que contemplen lo establecido en este capítulo. No se aceptarán garantías con vencimientos menores a 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, y se deberá prorrogar la validez de las mismas con una antelación de 30 (treinta) días calendario, por períodos no inferiores a 30 (treinta) días calendario al vencimiento de la original, a excepción de quienes desistan del mantenimiento de oferta según lo establecido en este capítulo.

7 - APERTURA DE OFERTAS.

7.1 -

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de los oferentes, una copia del Acto de Apertura para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las ofertas presentadas, excepto la información de carácter confidencial que haya sido caratulada como tal por parte de los oferentes (Art. 10 de la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008 y Art. 65 del TOCAF).

7.2 -

Iniciado el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas. No obstante, los presentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen. Una vez efectuada la apertura, y por consiguiente, vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de propuestas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P. o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá de un plazo para hacer llegar su respuesta, que se indicará en la correspondiente solicitud. De no recibirse aquélla en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

7.3 -

En el caso de adquisición de productos comprendidos en el artículo 1° del Decreto N° 260/007 del 23 de julio de 2007, los proveedores deberán acreditar su inscripción vigente (o constancia de haber iniciado el trámite) en el registro de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar con un Plan de Gestión aprobado por el Ministerio de



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya se trate de productos nacionales o importados.

8 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS

8.1 -

8.1.1- Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

CRITERIO 1: Máximo 50%

Aplicable a la propuesta económica:

- 1) Se puntuará en razón de la oferta de menor precio. 40%
- 2) Asimismo será especialmente considerado los plazos de entrega que sean menores al establecido en el Pliego. 10%

CRITERIO 2: Máximo 40%

Se Aplica al producto:

- 1) Calidad: 20%
- 2) Respaldo Técnico: 5%
- 3) Rendimiento económico (costo de insumos y de funcionamiento) 5%
- 4) Plazo y condiciones de garantías 10%

CRITERIO 3: 10%

ANTECEDENTES

5% Antigüedad en el Registro de Proveedores del Estado, con buenos antecedentes.

5% Se considerarán los Antecedentes en Plaza que superen los 3 años de experiencia en el ramo; calificándose la antigüedad y la respuesta en los diferentes compromisos asumidos con este Desconcentrado.

8.1.2 - Para la comparación de las ofertas que coticen en moneda extranjera, se utilizarán los arbitrajes y tipos de cambio interbancario vendedor que rijan al cierre del último día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas, publicados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

8.2 -

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y/o prestación de servicio, así como aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad.



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

8.3 -

La Administración se reserva el derecho de considerar, a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en este Pliego y en el Pliego General.

8.4 -

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta, podrá significar el rechazo de la misma pudiendo la Administración a su juicio, solicitar información complementaria de acuerdo al criterio expuesto en el punto 7.2 de este Pliego.

8.5 -

A los efectos comparativos, en caso que una oferta no indique los datos necesarios de acuerdo con lo especificado en los Pliegos, la Administración podrá incluirlos en la oferta según la evaluación económica que considere apropiada para ponerla en condiciones equivalentes a las otras propuestas.

8.6 -

Para la comparación de las ofertas no se tendrá en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

8.7-

A los efectos de la aplicación de la Protección a la Industria Nacional- P.I.N. y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPyME, Pequeños Productores Agropecuarios y de estimular el desarrollo científico-tecnológico y la innovación, rigen los artículos 58, 59 y 60 del Decreto 150/012 (TOCAF), respectivamente.

9 - MEJORA DE OFERTAS/NEGOCIACIONES.

9.1 -

Si en el estudio realizado se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el artículo 66 del TOCAF, se procederá de acuerdo a lo previsto en el mismo.

10 - VISTA DE LAS ACTUACIONES.

10.1 -

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la Licitación Abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 del TOCAF.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

11- ADJUDICACIÓN.

11.1 -

La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación de la licitación entre varios proponentes, así como aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 del TOCAF.

11.2 -

El C.E.I.P. se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

11.3 -

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con las demás instituciones estatales.

12- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

12.1

Atento a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF (D.T.O.150/2012), el o los oferentes que resulten adjudicatarios deberán demostrar estar en condiciones formales de contratar. Para ello, en el momento de la notificación de la adjudicación, el o los adjudicatarios contarán con cinco días hábiles a los efectos de presentar la documentación que se detalla a continuación, en copia simple y debiendo exhibir el original:

- 1) Certificado de inscripción en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera). Las empresas extranjeras, deberán constituir domicilio en el país e inscribirse en el SIIF.
- 2) Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras (Ley 16.497) cuando corresponda.
- 3) Todo oferente nacional de bienes o servicios de procedencia u origen extranjero, podrá actuar en representación de firmas del exterior, debiendo acreditarlo mediante carta de representación y/o poder, que en el caso de proceder del extranjero la documentación deberá estar legalizada, traducida si correspondiere y protocolizada preceptivamente en el caso de poderes.

En caso de no poseer el oferente la representación indicada precedentemente, la persona física que ejerza la representación legal de la Empresa de plaza deberá responsabilizarse solidariamente y presentar conjuntamente con su oferta declaración jurada con firmas certificadas, según modelo anexo.

Se entiende como representantes de firmas extranjeras a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, que en



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

forma habitual y autónoma, prestan servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente. Deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Firmas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas (Ley 16.497 del 15 de junio de 1994 y Decreto 369/994 del 22 de agosto de 1994).

- 4) En caso de Empresas, cuyo tipo social sea S.A., S.R.L., en Comandita Simple, de Hecho, etc. deberán presentar Certificado Notarial (con una antigüedad no superior a los 30 días de la fecha de expedición), que acredite: a) nombre o denominación de la empresa, número de inscripción en el "RUT" de la "DGI", en "BPS", acto de constitución de la Sociedad (contrato, estatutos), tipo social, inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas-Sección Registro Público de Comercio y publicaciones, detallando además los datos que correspondan en caso de haber operado modificaciones al contrato o estatutos y/o cesiones de cuotas sociales; b) objeto o rubro, sede y domicilio fiscal y constituido, plazo, vigencia, forma de representación, nombres y apellidos y número de cédula de identidad de todos su representantes actuales (Directores o Administradores), así como de todos los integrantes del Directorio (sean o no representantes), indicando que los que se mencionan son los únicos integrantes del mismo.

- 5) En caso de existir Mandato (general o especial), y/o Declaratoria en cumplimiento de la ley 17904 artículo 16 (en caso de tratarse de empresas bajo forma de "Sociedad Anónima"), presentar testimonio por exhibición (notarial) del respectivo Mandato y/o Declaratoria, acreditando vigencia de los mismos. De no presentarse dicho testimonio, incluir referencias precisas a dichos actos en el certificado notarial que se presente, con indicación de número y fecha de inscripción registral (si ésta corresponde).

- 6) En caso de Empresas S.A., Testimonio (Fotocopia en papel notarial) que contenga declaratoria de cumplimiento del Art. 16 de la Ley Nº 17.904, o certificado notarial.

- 7) Certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.

En el caso de no presentar la documentación detallada precedentemente en tiempo y forma, la Administración podrá aplicar al adjudicatario las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

13 - NOTIFICACIÓN.

13.1 -

Dictada la resolución de adjudicación y una vez producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P. notificará dicho



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

acto por alguno de los medios establecidos en el Pliego Particular, en el domicilio constituido ante esta Administración.

13.2 -

El Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P. comunicará oportunamente a los restantes oferentes (no adjudicatarios), quién ha sido el o los adjudicatarios; momento a partir del cual podrán retirar la garantía de mantenimiento de oferta.

14 - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

14.1 -

El contrato se perfeccionará con la recepción por parte del Adjudicado, de la Orden de Compra correspondiente.

15 - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15.1 -

Los adjudicatarios deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo previsto en el art. 64 del TOCAF, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra correspondiente.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de caución o a la de emitido el aval o fianza.

Cuando el monto de la oferta no supere al 40% del tope de la licitación abreviada, no se presentará garantías de cumplimiento del contrato.

15.2 -

Al depositar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario podrá solicitar el reintegro (previa presentación del recibo correspondiente), de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16 - MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS COMERCIALES DEL CONTRATO.

16.1 -

La administración, luego de que se haya perfeccionado el contrato y/o durante la ejecución del mismo se reserva el derecho de modificar, con el consentimiento del adjudicatario, los aspectos comerciales de dicho contrato, teniendo especialmente en cuenta que esas modificaciones no afecten su esencia, ni los principios generales de contratación administrativa consagrados en el Art. 149 del T.O.C.A.F.

17 - DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Se entiende por entrega la efectiva obligación de dar el objeto del contrato por parte de quien la ha asumido contractualmente.



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

17.1-CONDICIONES GENERALES.

17.1.1 - El CEIP asignara el lugar de entrega de cada aula en su momento, quedando el costo de traslado e instalación determinado de acuerdo al destino de cada uno.

17.1.2 -Dicho plazo podrá extenderse a solicitud del adjudicatario y si así se considera pertinente, de acuerdo a las necesidades de la administración. La extensión del plazo no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos a partir del siguiente al vencimiento del plazo original. La solicitud de extensión del plazo deberá hacerse de las 72 (setenta y dos) horas contadas a partir del día siguiente de la notificación definitiva. En todos los casos la facultad de acceder a la extensión o no de los plazos será absolutamente discrecional de la Administración. En el caso que se hubiera autorizado la extensión, el adjudicatario deberá cumplir entregas parciales, mensuales, debiendo efectuar la primera que no podrá ser menor de la mitad del total adjudicado. En 30 (treinta) días a partir de la notificación de la adjudicación y la totalidad dentro del plazo autorizado. No serán exigidas entregas parciales cuando el material sea importado en su totalidad.

17.1.3 -En caso de accederse a la prórroga, no se admitirán reliquidaciones por aumento de costos producidos en ese lapso.

17.1.4 -La administración se reserva el derecho de realizar, las inspecciones que considere necesarias para verificar en forma integral el estado del aula antes de la entrega, en la recepción se constatará que la misma cumpla las condiciones ofertadas.

17.1.5 -La Administración rechazará todas aquellas aulas, que no se ajusten a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, siendo de cuenta del Proveedor todos los gastos que se originen como consecuencia del rechazo.

18 - CONDICIONES DE PAGO.

18.1 -

El pago se efectuará en un plazo de 45 días contabilizados a partir de entregada la mercadería adjudicada.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, las sumas correspondientes a cualquier deuda que el contratista mantenga con el Organismo contratante, relativa al contrato.

19 -CESIÓN DE CONTRATO.

19.1 -

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

20 - CESIÓN DE CRÉDITO.

20.1 -

Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Hacienda del CEIP.



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública, se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

21 - CONDICIONES DE PAGO.

21.1 -

Las facturas se presentarán en el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.I.P., conjuntamente con la conformidad de la entrega, ya sea en la propia factura o en el remito correspondiente. En la factura deberá constar Nro. de Licitación, Nro. de Orden de Compra, cantidad entregada, indicando ítem al que corresponde, monto unitario por ítem y monto total (discriminando monto por Impuestos).

La fecha de emisión de las facturas deberá corresponderse en todos los casos con la fecha de entrega del material.

21.2 -

Se deja constancia que en aplicación del Decreto 319/06 de 11/09/06 se realizarán las retenciones que la Normativa determine, en aquellos casos que corresponda.

21.3 -

Los oferentes deberán obligatoriamente cotizar y ceñir sus propuestas según las condiciones de pago indicadas anteriormente.

21.4 -

En caso de que presenten ofertas con otras alternativas, la Administración decidirá la modalidad de pago que juzgue más conveniente a sus intereses.

22 - MORA/PENALIDADES.

22.1 La mora se configura por la no extinción de las obligaciones contractuales en el tiempo y forma pactados y se producirá de pleno



Administración Nacional de Educación Pública.

CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.

DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial o intimación de protesta por daños y perjuicios.

22.2

La falta de cumplimiento por parte del contratista en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. Excedido 30 días, la Administración podrá rescindir el contrato, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida, más los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

23 - RESCISIÓN.

23.1 -

La Administración podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el contrato por: a) la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 del TOCAF; b) el incumplimiento total o parcial del adjudicatario debiendo notificar a éste mediante notificación personal, telegrama colacionado, y/o acta notarial.

23.1.1 -En la situación prevista en el punto 23.1 lit. b), la Administración podrá rectificar su decisión acordando nuevos plazos contractuales, solo en el caso que en los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión, el adjudicatario justifique que el atraso se debió a causas de fuerza mayor de pública notoriedad o debidamente justificadas y aceptadas como tal por la Administración.

23.2 -

Si el contratista incurre en incumplimiento, la Administración liquidará el monto de los gastos, penalidades y perjuicios sufridos e intimará su pago, con plazo de 10 (diez) días calendario, por escrito y bajo recibo. Vencido el plazo, la Administración imputará el pago de los gastos, penalidades y perjuicios, de cualquier suma a percibir por el contratista, iniciando las acciones judiciales pertinentes y ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

24 - LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.

24.1 -

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los NO adjudicatarios de acuerdo a lo dispuesto en el punto 13.2 -. Los adjudicatarios podrán retirarla tomando en cuenta lo dispuesto en el punto 15.2 -.

24.2 -

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada de oficio o a solicitud del proveedor, una vez efectuada la recepción de la totalidad del suministro y éste cumpla con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

24.3 -

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, luego de pasados 10 (diez) días calendario desde que las garantías precitadas fueren liberadas y se encontraren a disposición de los interesados, sin que éstos la hubieren efectivamente retirado, quedará habilitada la Administración para devolverlas de oficio a la institución emisora.

25 - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

25.1 -

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- Apercibimiento.
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- Ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Publicación en prensa indicando el incumplimiento.

26 - NORMATIVA APLICABLE.

- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Dto. 150/012).
- Ordenanza N° 10 de la A.N.E.P.
- Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios del C.E.I.P.
- Toda la normativa que regula las contrataciones del Estado y aquellas del Derecho Común que le sean aplicables.

De toda la documentación que se presente, deberá entregarse fotocopia autenticada por Escribano Publico, o por un funcionario del Departamento de Compras y Licitaciones.-El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA/ABREVIADA N°

RAZÓN SOCIAL

DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL

DE LA EMPRESA

R.U.T.:

SOLO PARA EMPRESAS

QUE DEBAN INSCRIBIRSE

DOMICILIO Y DEMÁS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

CALLE _____ N° _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PAÍS: _____

TELÉFONOS: _____ E-MAIL: _____

FAX: _____

DOCUMENTACIÓN Y VENCIMIENTOS:

B.P.S.: _____ VIGENCIA: _____

D.G.I.: _____ VIGENCIA: _____

B.S.E.: _____ VIGENCIA: _____

Indicar calidad del representante (vg.: *Presidente o Vice-Presidente del Directorio, socio administrador, apoderado especial), o titular de Empresa Unipersonal:* _____

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO:

FIRMAS: _____

ACLARACIÓN DE FIRMAS: _____



FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Lugar y fecha:

.....

Licitación Pública/Abreviada N°:

.....

Razón Social del Adjudicatario:

.....

Dirección:

.....

Teléfono/Fax/Correo Electrónico:

.....
.....

Por la presente la empresa (indicar nombre)..... aceptamos la adjudicación de referencia de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación notificada en fecha:

.....

Por la empresa(indicar nombre)..... firma y aclaración de firma, de quien firmó la oferta:

.....

.....



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

DECLARACIÓN

Por la presente,, en su calidad de representante de la firma....., declara conocer las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 17.897 del 14 de setiembre de 2005, comprometiéndose, expresamente, a dar cumplimiento a la contratación de personal inscripto en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación.

Asimismo, se compromete a la presentación de la constancia que acredite los extremos precedentemente citados toda vez que esta Administración se lo solicite, durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 226/006.

Montevideo, dede-



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

Declaración jurada Decreto 371/010.

El que suscribe, (nombre del que firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Decreto 371/010 Art. 8).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el% del precio ofertado.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/010 de fecha 14/12/10.



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

A.N.E.P - C.E.I.P.
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA
ADQUISICIONES DE SUMUNISTROS Y SERVICIOS
ÍNDICE

- 1-OBJETO DEL LLAMADO/MUESTRAS
- 2-ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 3-SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS
- 4-PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA
- 5-PRECIO Y COTIZACIÓN
- 6-MANTENIMIENTO/GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- 7-APERTURA DE OFERTAS
- 8-ESTUDIO DE LAS OFERTAS
- 9-MEJORA DE OFERTAS/NEGOCIACIONES
- 10-VISTA DE LAS ACTUACIONES
- 11-ADJUDICACIÓN
- 12-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO
- 13-NOTIFICACIÓN
- 14-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 15-GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 16-MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS COMERCIALES DEL CONTRATO
- 17-DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA¹⁴
- 18-CONDICIONES DE PAGO
- 19-CESIÓN DE CONTRATO
- 20-CESIÓN DE CRÉDITO
- 21-CONDICIONES DE PAGO EN PLAZA
- 22-MORA/PENALIDADES
- 23-RESCISIÓN
- 24-LIBERACIÓN DE GARANTÍAS
- 25-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- 26-NORMATIVA APLICABLE
- FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
- FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN
- DECLARACIÓN (ART.14 LEY 17.897)
- DECLARACIÓN JURADA DEC. 371/010 (MIPyME)
- ÍNDICE



Administración Nacional de Educación Pública.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA.
DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES.

PLIEGO N°..... QUE CONSTA DE 23 FOLIOS